

EL JUICIO PREDICATIVO SIMPLE EN FREGE Y HUSSERL: UNA CONFRONTACIÓN¹

MIRKO SKARICA

The doctrine on predicative judgment sustained by Frege and Husserl reopens a discussion already present in the philosophical tradition: Does predicative judgment consist in a “composition” of concepts made by the understanding, or in an “assent” to a propositional content? For Frege, the “thought”, i. e., the sense of the proposition, as expression of the judgment, presents such unity that it cannot be explained by a “composition” of previous elements; Husserl on the contrary, sustains that, although the propositional content of judgments in composed judgments do present a unity, in the case of the simple predicative judgment this unity arises due to a “synthesis”. Thus, for Frege the act of judging consists in “recognizing the truth-value of a thought”, which agrees with the doctrine of an “assent” to a propositional content. For Husserl, on the contrary, the basic act of judging consists in a “synthesis” of basic representations, which is very close to Aristotle’s doctrine.

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Para entender el problema que aquí se quiere abordar con la confrontación entre las doctrinas sobre el juicio de Husserl y Frege, conviene plantear la siguiente pregunta inicial: ¿en qué consiste el

1. Una primera versión de este trabajo apareció en *Hypnos* 7 (Sao Paulo), pp. 107-120, bajo el título “La doctrina del juicio en la perspectiva de las Investigaciones Lógicas de Husserl y Frege”. En dicha versión sólo se tuvo en cuenta los artículos “El Pensamiento” y “La Negación” de Frege y lo pertinente en las *Investigaciones Lógicas* de Husserl. El presente trabajo es una reelaboración de dicho trabajo, realizada con ocasión del proyecto de investigación Fondecyt (Chile) N° 1020636, financiado por Fondecyt (Chile).

acto de juzgar?, ¿cuál es su estructura básica? La respuesta no es una, si atendemos a la manera de explicar el acto de juzgar tanto en la tradición como en los contemporáneos. En la tradición aristotélica se suele entender el acto de juzgar como una “síntesis” (composición) de dos elementos dados previamente, esto es, de dos intelecciones dadas antepredicativamente. El punto de partida de esta tradición se halla en *De interpretatione*, específicamente en las palabras de Aristóteles que aluden al acto de juzgar como una “síntesis” o “diaíresis” (composición o separación) de intelecciones, las que pueden ser entendidas por sí mismas antes de la predicación, esto es, fuera del contexto de la síntesis judicativa, como, por ejemplo, “hombre” y “blanco”². Este modo de entender el acto de juzgar se extiende a través de los comentadores de Aristóteles, Amonio Hermida, Boecio, y otros, y se extiende claramente hasta Tomás de Aquino. Evidentemente, tanto Aristóteles como sus seguidores entienden que se trata de una síntesis peculiar, en tanto no se trata de la mera yuxtaposición de intelecciones, sino se trata de la predicación de algo acerca de algo, pero respecto del ser, como por ejemplo: “Este hombre es blanco”, “Sócrates es blanco”, “Todo hombre es blanco”, etc. Pero esta es sólo una de las respuestas, pues este tipo de explicación se altera en la tradición Escolástica desde el momento que no se entiende ya el acto de juzgar como una síntesis de intelecciones respecto del ser, sino más bien, como un asentimiento respecto de una síntesis

2. En *De interpretatione* se sostiene que en la mente hay dos tipos de intelecciones, cuya diferencia radica en que unas no pueden ser consideradas verdaderas o falsas, en cambio las otras sí pueden serlo. A las primeras corresponden, como su expresión, los términos que ocupan el lugar del nombre o del verbo en la expresión del juicio, como por ejemplo: “hombre” o “blanco”; a las segundas corresponden, por su parte, la composición (*síntesis*) o la separación (*diaíresis*) de intelecciones del tipo anterior (16a 9ss), cuya expresión es la enunciación (*lógos apofantikós*), que puede ser verdadera o falsa (17a 2s.), como por ejemplo: “Todo hombre es blanco” o “Algún hombre es blanco” (17b 6ss). En consonancia con los textos aludidos se suele interpretar lo dicho en *De anima* (430a 10 ss.), en el sentido de que hay dos tipos de acto del entendimiento, a saber, la intelección de lo simple y el juicio, como intelección que compone o separa intelecciones simples. Se habla así de dos actos principales del entendimiento: la aprehensión o intelección de lo simple y el juicio o composición.

prejudicativa. Esto es, si bien hay una síntesis de intelecciones respecto del ser, ésta no constituye de suyo un juicio, sino más bien viene a ser la materia sobre la cual recae lo propiamente judicativo, a saber, el asentimiento. En este caso juzgar consiste en asentir acerca de una síntesis antepredicativa. Así por ejemplo en el caso del juicio “Este hombre es blanco”, el acto de juzgar consiste en asentir acerca de que este hombre es blanco, sobre la base de que se puede entender previamente, sin asentir, que este hombre es blanco, esto es, sin juzgar que sea así en efecto. Esta manera de concebir el acto de juzgar se halla en Duns Scotus, Ockham y en autores de la Escolástica tardía como Juan de Santo Tomás y Suárez, por ejemplo. Una de las razones aducidas comúnmente para argumentar a favor de esta manera de entender el acto de juzgar es que se puede dar previamente a él el acto de dudar sobre el mismo contenido, incluso a veces sin llegar a juzgar si es así o no; como por ejemplo, respecto a si el número de estrellas es par o no³. Esta doble manera de entender el acto de juzgar fue objeto de discusión entre los escolásticos, como se puede apreciar en un comentarista conimbricense de Aristóteles, quien plantea la cuestión de si puede distinguirse una enunciación mental prejudicativa de otra judicativa, o si más bien la enunciación mental es de suyo judicativa, no debiendo hacerse la distinción aludida⁴. Ahora bien, el problema de cómo entender la estructura del acto de juzgar se vuelve a plantear contemporáneamente, como veremos al confrontar las doctrinas de Husserl y Frege al respecto. Veremos que Frege se pronuncia directamente en contra de la doctrina que concibe el acto de juzgar como síntesis o composición de elementos dados prejudicativamente, pero veremos al mismo tiempo que

3. Sobre esta doble vía de entender la estructura del juicio en la tradición, ver mi artículo: “Erfassende und urteilende Aussage” (Enunciación aprehensiva y judicativa), en N. ÖFFENBERGER y M. SKARICA (eds.), *Beiträge zum Satz vom Widerspruch und zur Aristotelischen Prädikationstheorie*, Georg Olms, Hildesheim – Zürich – New York, 2000, pp. 217 – 236.

4. Cfr. (Anónimo) *In libros Aristotelis De interpretatione*; In cap. IV, q. iv, a. I: “Utrum enuntiatio mentalis dividenda sit in apprehensivam, et iudicativam”; en *Commentarii Conimbricensis in Dialecticam Aristotelis*, Köln, 1607 (reimpresión, Georg Olms, 1976).

Husserl se plantea derechamente la cuestión de si el acto de juzgar no ha de concebirse más bien como una síntesis, como se lo entendió en la tradición aristotélica. En el presente trabajo se intenta exponer las posiciones de estos dos autores, quienes reabren la polémica que estuvo presente en la tradición, de cómo debe entenderse el acto de juzgar y su estructura, si de una u otra manera.

2. LA DOCTRINA DEL JUICIO EN FREGE

La relación lógica básica, según Frege, es “la caída de un objeto en un concepto”⁵. De esta manera metafórica delimita lo que es, según él, un juicio predicativo simple, del cual se hablará específicamente aquí. El juicio predicativo simple se caracteriza por tener por sujeto un objeto singular. En tal sentido, para Frege, el sujeto de un juicio de este tipo se expresa mediante un nombre propio o un término que denota un singular, como por ejemplo “Sócrates es filósofo” o “El maestro de Alejandro Magno nació en Estagira”. De acuerdo a ello, una expresión como “Todo hombre es mortal”, no es propiamente un juicio predicativo simple, y aún más, de acuerdo a Frege, ni siquiera propiamente un juicio⁶. Dado que un

5. Cfr. “Ausführungen über Sinn und Bedeutung”, p. 128; en *Nachgelassene Schriften (NS)*; Felix Meiner, Hamburgo, 1969.

6. Sobre este particular se expresa Frege en “Logische Allgemeinheit”, en *NS*, pp. 278-281. Cfr. además “Logik in der Mathematik”, en *NS*, pp. 230 s.: “No hay que pensar que quiero afirmar algo acerca de un jefe de tribu en el interior de África totalmente desconocido para mí, cuando digo “Todos los hombres son mortales”. No digo nada ni de este, ni de aquel; sino subordino el concepto de hombre al concepto de mortal. En la oración “Catón es mortal” tengo una subsunción, en la oración “Todos los hombres son mortales” tengo una subordinación. Aquí se habla de un concepto, no de un singular. Tampoco se debe pensar que en la oración “Todos los hombres son mortales” esté contenida la oración “Catón es mortal” según su sentido, de modo que al enunciar aquella, haya enunciado a la vez el pensamiento como contenido de ésta. La cosa es más bien así. Con la oración “Todos los hombres son mortales” digo: “Si algo es un hombre, entonces es mortal”. Mediante una conclusión de lo general a lo particular obtengo de aquí la oración: “Si Catón es un hombre, entonces Catón es mortal”. Ahora requiero una segunda premisa, a saber, “Catón es un hombre”.

concepto no puede operar como sujeto de un juicio predicativo, en la medida en que no se puede predicar un concepto de un concepto, una expresión como “Todo hombre es mortal” no representa la “caída de un objeto en un concepto”, esto es, la predicación acerca de un objeto, sino más bien, la caída de un concepto en otro, esto es, una subordinación de conceptos⁷. La estructura gramatical de la expresión de un juicio, por ello, tiene como elementos un nombre

De estas dos premisas concluyo “Catón es mortal”. Debe repararse aquí que la primera premisa no es un juicio propiamente tal, sino lo que se denomina una función proposicional; la razón de ello puede verse en “Einleitung in die Logik”, en *NS*, p. 207: “Así pues, en el caso de las oraciones generales no se puede seguir distinguiendo como antes entre condición y consecuencia; pues la oración condicionante y la oración consecuente se han convertido ahora en oraciones impropias, que ya no expresan pensamientos... Con ello se da a conocer que lo que se denomina condición no es un pensamiento; pues un pensamiento —excepción hecha de la narración y la poesía— es simplemente verdadero o falso”. Cfr. además, *Die Grundlagen der Arithmetik*, § 47: “Obviamente, a primera vista, la oración “Todas las ballenas son mamíferos” parece tratar de animales y no de conceptos; pero, si se pregunta de qué animal se habla, no se puede señalar ninguno. Supuesto que hubiese delante una ballena, de ella nada dice nuestra oración. No se podría concluir de ella que el animal presente es un mamífero, sin añadir la oración acerca de que existe una ballena, de la que nada contiene nuestra oración. Es absolutamente imposible hablar de un objeto sin designarlo o denominarlo de algún modo. El término “ballena” no denomina ningún ente singular. Si se objeta que si bien no se habla de un objeto singular, determinado, no obstante se habla de uno indeterminado, entiendo que “objeto indeterminado” no es sino otra expresión para “concepto”, y ciertamente una expresión pésima, contradictoria”. Hay que tener en cuenta que tampoco las oraciones particulares son aserciones propiamente tales; al respecto cfr. “Dialog mit Pünjer über Existenz”, en *NS*, p. 70: “Cada juicio particular es un juicio existencial, que puede ser reformulado con “hay”. Por ejemplo: “Algunos cuerpos son livianos” es lo mismo que “Hay cuerpos livianos”. “Algunos pájaros no pueden volar” es lo mismo que “Hay pájaros que no pueden volar”, et. Más difícil es, por el contrario, transformar un juicio con “hay” en uno particular. La palabra “algunos” fuera del contexto no tiene ningún sentido, es una forma lingüística como “todos”, “cada uno”, “ninguno”, etc., que tiene que cumplir una función lógica en el contexto de la oración”. Cfr. además *id.*, p. 61 (23).

7. Cfr. “Über den Begriff der Zahl”, en *NS*, p. 106, nota a pie de página; cfr. además “Logik in der Mathematik”, *id.*, pp. 230 s.: “Cuando decimos “Todos los hombres son mortales”, no predicamos la mortalidad del concepto hombre, sino que subordinamos éste al concepto mortal”; pp. 230 s.: “En la oración “Catón es mortal” tengo una subsunción; en la oración “Todos los hombres son mortales” tengo una subordinación. Aquí se habla de un concepto, no de una cosa singular”.

propio y un término de concepto. Ahora bien, dada esta estructura gramatical compleja, puede tenerse la idea de que juzgar consiste en una composición de dos elementos llevada a cabo por la mente, en el sentido de atribuir algo a algo. Esta sería la manera tal vez más habitual de explicar el acto de juzgar, al modo como se concibe en la tradición aristotélica de la Escolástica temprana. En tal caso, la diferencia entre la concepción del juicio según Frege y la de la tradición sólo consistiría en que Frege no se considera propiamente un juicio aquel tipo de enunciado general que tiene por sujeto un concepto, en vez de un nombre propio. Pero la diferencia es más radical que eso, como se verá. En repetidas ocasiones Frege da a entender en sus escritos que se debe distinguir entre el acto de juzgar y la captación de un pensamiento. Podría decirse que, para poder entender su doctrina del juicio, esta distinción es clave, pero cuya comprensión se ve dificultada por la expresión oral del juicio en el lenguaje ordinario⁸. Efectivamente, en la

8. Cfr. "Logik", en *NS*, p. 138: "En la oración asertiva suelen estar unidas la expresión de un pensamiento y el reconocimiento de su verdad. Esta unión no es necesaria. No siempre se halla una afirmación en la oración asertiva. La captación del pensamiento a menudo antecede al reconocimiento de la verdad". Cfr. *id.*, p. 150: "En la oración asertiva suelen estar unidos íntimamente entre sí el pensamiento expresado y la afirmación de su verdad. Y de allí ocurre que a menudo esto no se distinga nítidamente. Pero también se puede expresar un pensamiento, sin establecerlo a la vez como verdadero. Un investigador, que hace un descubrimiento científico, las más de las veces capta primero sólo el pensamiento y se pregunta entonces si debe ser reconocido como verdadero; y recién, después que la investigación resulta conforme a la hipótesis, se atreve a establecerla como verdadera. En la pregunta "¿Es condensable el oxígeno?" y en la aserción "El oxígeno es condensable" hemos expresado el mismo pensamiento, en un caso, unido a un requerimiento de respuesta, en otro, a una aserción". Cf. "Einleitung in die Logik", *id.*, p. 201: "Se puede expresar un pensamiento sin afirmarlo. Efectivamente le hace falta al lenguaje una palabra o un signo que sólo tuviese la tarea de afirmar. Así también en la lógica, como parece, se confunde el predicar con el juzgar. No se sabe, entonces, con rectitud, si lo que el lógico llama juzgar, ha de ser un pensamiento con o sin el juicio de que es verdadero". Cfr., además, "Der Gedanke" (*G*), p. 62, nota 3, en *Kleine Schriften (KS)*, Georg Olms, Hildesheim, 1967, p. 346: "Me parece que hasta ahora no se ha distinguido suficientemente entre pensamiento y juicio. Tal vez el lenguaje nos induce a esta omisión. En la oración asertiva no tenemos una parte especial de la oración que corresponda a la afirmación, sino que el hecho de afirmar algo radica en la forma de la oración asertiva". (Ver además texto de *G*, p. 62, en nota siguiente).

expresión oral de un juicio en el lenguaje ordinario no se hace patente tal distinción, sino más bien se confunden juicio y pensamiento, en la medida en que no se distingue en ella lingüísticamente entre la fuerza y sentido de la oración. La fuerza, que expresa el acto de juzgar, no siempre se expresa en forma directa. Si se dice, por ejemplo, “Venus es un planeta”, por ciertos indicios lingüísticos se sabe que se trata de una afirmación, de la expresión de un juicio, pero no se expresa directamente que se trata de una aserción o de un juicio. Una expresión adecuada de un juicio, por tanto, debiera permitir distinguir estos dos momentos, de modo que juicio y pensamiento, fuerza y sentido, se hagan patente como dos momentos diferentes; como ocurre de hecho con la expresión: “Asevero que Venus es un planeta” o “Juzgo que Venus es un planeta”. Una de las pruebas de Frege para demostrar que se ha de distinguir entre el acto de juzgar y el acto de captar un pensamiento, se basa en la necesidad de distinguir entre el acto de interrogar acerca de un contenido oracional y el de aseverarlo⁹. No es lo mismo preguntar “¿Es el sol mayor que la luna?” y responder

9. Cfr. “Logik”, en *NS*, p. 150 (ver texto arriba, en nota 8), y p. 163. Cfr. además, *G*, p. 62 (*KS*, p. 346): “La situación es diferente en el caso de preguntas que piden como respuesta una oración. Esperamos oír “sí” o “no”. La respuesta “sí” quiere decir lo mismo que una oración asertiva, pues presenta como verdadero el pensamiento que ya está completo en la oración interrogativa. Con toda oración asertiva se puede formar una pregunta por una oración. La oración interrogativa y la oración asertiva contienen el mismo pensamiento, la oración asertiva contiene sin embargo algo más, esto es: la aserción. También la interrogativa contiene algo más, a saber: un requerimiento. En una oración asertiva hay que distinguir en consecuencia dos cosas: El contenido, que tiene en común con la interrogativa correspondiente, y la aserción. Aquí es el pensamiento o contiene por lo menos el pensamiento. Es posible entonces expresar un pensamiento sin presentarlo como verdadero. En una oración asertiva ambas cosas están de tal modo ligadas que su separabilidad pasa fácilmente inadvertida”. Cfr. también “Die Verneinung” (*V*), p. 151 (*KS*, p. 371) : “Con esto va ligado otro error, a saber, la opinión de que es el que juzga quien suscita por su acto de juzgar la interconexión, el orden de las partes, produciendo así el juicio. Aquí no se ha distinguido entre la captación de un pensamiento y el reconocimiento de su verdad. Estos actos suelen sucederse tan rápidamente que parecen fundirse en muchos casos en un acto único, pero no siempre. Años de penosas investigaciones pueden extenderse entre la captación del pensamiento y el reconocimiento de su verdad”.

“Sí, el sol es mayor que la luna”, aunque hablan sobre lo mismo. Según él, la esencia misma de la interrogación que requiere como respuesta una aserción, exige tal distinción, de lo contrario la interrogación de ese tipo y la aserción que la responde serían idénticas. En efecto, el juicio tiene un valor de verdad determinado, pero la interrogación como tal no supone un valor de verdad determinado. Una pregunta que supusiera la verdad de lo interrogado, sería una pregunta inoficiosa, y en nada diferiría del juicio¹⁰. Pero si bien el acto de interrogar sobre un contenido oracional y el acto de aseverarlo son actos esencialmente diferentes, tienen, sin embargo, algo en común, en cuanto aquello acerca de lo cual se pregunta en la interrogación requiere ser respondido mediante una aserción acerca de lo mismo. Lo que tienen en común la interrogación y la aserción en este caso es el sentido, el pensamiento. Entonces, es menester distinguir entre aprehender o captar un pensamiento y establecer un juicio, dado que se puede tener un pensamiento sin juzgarlo o aseverarlo, como ocurre en el caso de la interrogación. Por ejemplo, en la interrogación “¿Es el sol más grande que la luna?”, el pensamiento de que el sol es más grande que la luna no es aseverado, no es juzgado, como sí ocurre en el caso de afirmar: “El sol es más grande que la luna”. Según Frege, pues, tanto el interrogar que tiene por respuesta una aserción como el juzgar correspondiente, se hacen sobre la base de la captación de un pensamiento. La distinción de estos dos momentos es así de la esencia misma tanto del juzgar como del interrogar correspondiente. La diferencia entre interrogar, pues, y juzgar, estriba en que en la interrogación no se establece, no se reconoce, el valor de

10. Cfr. V, p. 145 (KS, p. 364): “Cuando pregunto si el sol es más grande que la luna, reconozco con esto el sentido de la oración interrogativa: “¿Es el sol más grande que la luna?” Si este sentido fuese un pensamiento cuyo ser consiste en su verdad, estaría admitiendo a la vez que este sentido es verdadero. El captar el sentido sería a la vez un juzgar y la enunciación de la oración interrogativa sería a la vez una afirmación, esto es, la respuesta a la pregunta. Pero en una oración interrogativa no es lícito afirmar ni la verdad ni la falsedad de su sentido. Por eso el sentido de una oración interrogativa no es algo cuyo ser consista en su ser verdadero. La esencia de la pregunta exige distinguir la acción de captar el sentido de la acción de juzgar”.

verdad del pensamiento, como sí ocurre en el acto de juzgar. Tan es así, según Frege, conforme a lo dicho, que incluso es posible tener un pensamiento por largo tiempo, sin que se lo juzgue; como ocurre habitualmente en la investigación científica¹¹. La distinción entre la captación de un pensamiento y el juzgarlo, le permite a Frege explicar los juicios complejos, como, por ejemplo, el condicional. En el caso de decir “Si el acusado estaba en Roma el día del asesinato, entonces no cometió el crimen”, no hay dos juicios predicativos enlazados entre sí, sino un solo juicio, que contiene un pensamiento complejo, compuesto por el pensamiento acerca de que el acusado estaba en Roma el día del asesinato, y el pensamiento acerca de que no cometió el crimen. Ninguno de los dos pensamientos son expresados con su valor de verdad. En el caso contrario no se podría explicar un silogismo como, por ejemplo, el *modus ponens*. En efecto, para que opere el *modus ponens*, parece ser necesario aseverar el antecedente de la premisa condicional. Así por ejemplo, “Si el acusado estaba en Roma el día del asesinato, entonces no cometió el crimen”, “El acusado estaba en Roma el día del asesinato”, etc. Pero resulta en el antecedente de la premisa mayor no se expresa determinadamente un valor de verdad, pero sí en la premisa menor. Si fuese lo contrario, en el antecedente debiera expresarse un valor de verdad determinado, perdiendo su carácter de hipótesis¹². El juzgar, pues, consiste, según

11. Cfr. V., p. 145 (KS, p. 364): “Debemos admitir pensamientos en este sentido, porque en el trabajo científico se requieren preguntas. En efecto, el investigador debe contentarse a veces con el planteo de una pregunta, hasta que pueda responderla. Al plantear la pregunta capta un pensamiento. Por lo tanto, puedo decir también: el investigador debe contentarse a veces con captar un pensamiento. Esto ya es un paso hacia la meta, si bien aún no se juzga”. Cfr. además *id.*, p. 151 (KS, p. 371); ver texto arriba, en nota 9.

12. Cfr. “Kurze Übersicht meiner logischen Lehren”, en NS, pp. 214 s.: “Si se dice que en el juicio hipotético se ponen en relación recíproca dos juicios, se usa la palabra “juicio” de modo que no esté incluido el reconocimiento de la verdad, tal como yo uso la palabra “pensamiento”, pues si también se expresa todo el conjunto oracional con fuerza asertiva, no se asevera ni la verdad de la condición ni la de la consecuencia. El juzgar se extiende, más bien, a un pensamiento expresado en todo el conjunto oracional”. Cfr. además V, pp. 153 s. (KS, p. 373), si bien Frege allí presenta un ejemplo con la intención de demostrar que la negación no es un modo especial de juzgar, las observaciones generales que

Frege, en reconocer el valor de verdad del pensamiento, a diferencia de lo que ocurre en la interrogación o en la suposición hipotética de un pensamiento, pero al igual que en ellas, sobre la base de la captación del pensamiento. De ahí que el juicio predicativo consiste, de acuerdo con Frege, en el reconocimiento del valor de verdad de un pensamiento, cuya expresión oral es la oración asertiva¹³. En la tradición Escolástica tardía nos encontramos con una manera semejante de concebir la estructura básica del juicio, pero en cierto modo diferente. En primer lugar, según señalamos anteriormente, para la tradición tardía de la Escolástica es frecuente concebir el juicio como un asentir acerca de un enunciado mental, el cual se puede concebir también en estado de duda, y por ende sin que se sepa si es verdadero o falso. El asentimiento vendría a ser expresado en un “así es” o en un “así no es” respecto del enunciado mental prejudicativo, lo que viene a corresponder en buenas cuentas al reconocimiento del valor de verdad del enunciado mental. El enunciado mental, que puede ser concebido sin ser

se allí hacen valen para el *modus ponens*, en el sentido de que en la primera premisa condicional no se reconoce como verdadera ni la condición ni la consecuencia contenidas en ella, en cambio sí la segunda.

13. Cfr. *G.*, p. 62 (*KS*, p. 346): “En consecuencia distinguimos 1. el captar un pensamiento – el pensar, 2. el reconocimiento de la verdad de un pensamiento – el juzgar, 3. la manifestación de este juicio – el afirmar”. Cfr. además “Logik” (*NS*, p. 7): “En tanto reconocemos algo interiormente como verdadero, juzgamos”. Cfr. “Einleitung in die Logik” (*id.*, p. 201): “Después que se ha captado un pensamiento, se puede reconocerlo (juzgarlo) como verdadero y expresar este reconocimiento (afirmar)”. Cfr. también “Kurze Übersicht meiner logischen Lehren” (*NS*, p. 213): “Si en lo sucesivo uso la palabra “oración”, no entiendo oraciones de deseo, órdenes, interrogaciones, sino oraciones asertivas. La oración es perceptible por los sentidos, pero nos sirve para la comunicación de un contenido, que no es perceptible por los sentidos. Sobre este contenido juzgamos, en tanto lo reconocemos como verdadero o lo rechazamos como falso. Cuando se expresa una oración, se vincula las más de las veces con la comunicación del contenido la afirmación de que es verdadero”. Y cfr. “Meine grundlegenden logischen Einsichten” (*NS*, p. 271): “No se puede reconocer un pensamiento como verdadero, antes que se le haya captado”. Asimismo cf. “Erkenntnisquellen der Mathematik und der mathematischen Naturwissenschaften” (*NS*, p. 286) “Un conocimiento se lleva a cabo en tanto es reconocido un pensamiento como verdadero. Para ello el pensamiento debe ser primeramente captado. Obviamente no cuento como conocimiento la captación del pensamiento, sino recién el reconocimiento de la verdad, el juzgar propiamente”.

juzgado, vendría en cierto modo a coincidir con lo que Frege denomina “pensamiento”. Pero aquí cabe una consideración decisiva para ver la diferencia entre una concepción y otra, esto es, la de la Escolástica mencionada y la de Frege. Para Frege, por el hecho de ser algo común a diversas fuerzas, esto es, por el hecho de que puede ser común a diversos actos, como el juzgar y el interrogar, y además por ser algo que puede ser juzgado o interrogado por diversas personas, y por ser su valor de verdad algo permanente en el tiempo, el pensamiento es algo de naturaleza inmaterial, inmutable e intemporal, no pudiendo ser, por tanto, ni de origen físico, ni de origen psicológico. De acuerdo a ello, el pensamiento debe pertenecer a un ámbito extramental diferente del físico, al modo del ámbito platónico de las ideas. Esto le lleva a sostener, en consecuencia, que la mente que juzga no origina el pensamiento, sino que lo aprehende o capta como algo preexistente¹⁴. Aquí radica la diferencia con la Escolástica, puesto que para ésta, el enunciado mental sobre el cual recae el acto de juzgar se origina en virtud de una composición de intelecciones establecida por quien juzga. Sólo que esta composición mental no constituye de suyo el juicio, en la medida que también se la puede poner en duda. Consecuente con su idea de que el pensamiento preexiste en un ámbito peculiar extramental e inmaterial, Frege se enfrenta expresamente, para rechazarla, a la idea de que es la mente la que origina el pensamiento mediante un acto de composición de elemen-

14. Cfr. “Logik” (145) (NS, p. 138): “Los pensamientos son independientes de nuestro pensar”. Cfr. *id.*, p. 148: “No podemos concebir el pensar como un producir pensamientos. Mucho menos es el pensamiento un hecho del pensar, tal que se comporte respecto del pensar como el salto al saltar”. Además G, p. 74 (KS, p. 359): “A la captación de los pensamientos debe corresponder una facultad mental especial, la capacidad de pensar. Al pensar no originamos los pensamientos, sino que los captamos, pues lo que he llamado pensamientos está en íntima interconexión con la verdad”. Cfr. igualmente *id.* p. 70, n. 5 (KS, p. 354): “Cuando uno capta o piensa un pensamiento, no lo crea, sino que entra en una cierta relación con este pensamiento que existía ya antes”; *id.* p. 77 (KS 362): “Los pensamientos no son en absoluto irreales, pero su realidad es de un tipo completamente diferente de la realidad de las cosas. Su acción es desatada por la actuación de quienes piensan; sin esto serían inactivos, al menos por lo que alcanzamos a divisar. Sin embargo quien piensa no lo crea, sino que debe tomarlos tal como son”.

tos previos. Y de paso rechaza, del mismo modo, la idea de que el juicio negativo consista en una separación de dichos elementos efectuada por la mente de quien juzga. Frege insiste una y otra vez en sus escritos que es menester distinguir entre captar un pensamiento sin su valor de verdad y juzgarlo. Dado que a un juicio afirmativo le corresponde lógicamente un juicio negativo, es dable considerar que uno consiste en una composición, y el otro en una separación de intelecciones, como suele ocurrir en la tradición clásica. Pero tal como se vio, para Frege el pensamiento es algo que preexiste al juicio, y que se capta en su integridad, no pudiendo, por tanto, ser resultado de una composición o separación realizada por la mente de quien juzga. El pensamiento mismo no es originado por la mente, siendo por tanto su unidad no sólo algo anterior al acto de juzgar, sino además algo que se origina sin la intervención de la mente de quien juzga. El acto de juzgar, pues, no puede consistir en componer o separar las partes elementales del pensamiento, como tampoco puede serlo el acto con que se le capta¹⁵. Aquí Frege se ve enfrentado a dar una solución al caso del juicio negativo. ¿En qué consiste la negación, cuando ésta se halla unida gramaticalmente al predicado? Para entender la solución de Frege hay que tener en cuenta, primeramente, que según su concepto el juzgar consiste en reconocer el valor de verdad de un pensamiento; y además, que los pensamientos preexisten al acto de juzgar con su valor de verdad determinado. Consecuente con ello, ha de haber tanto pensamientos verdaderos como pensamientos falsos, es decir, pensamientos opuestos. Aún más, los pensamientos

15. Cfr. *N*, p. 152 (*KS*, p. 371): “Y así le ha ocurrido a algunos que, proponiéndose aclarar que sea el juicio, han dado en la compositividad (*Zusammengesetztheit*). El juicio se compone de partes que tienen un cierto orden, una interconexión, que están en relaciones recíprocas. Pero ¿en qué todo no tenemos esto mismo? Con esto va ligado otro error, a saber, la opinión de que es el que juzga quien suscita por su acto de juzgar la interconexión, el orden de las partes, y realiza así el juicio. Aquí no se ha distinguido entre la captación de un pensamiento y el reconocimiento de su verdad... Es obvio que mediante este juzgar no es suscitado el pensamiento, la interconexión de sus partes; pues existía antes. Pero tampoco la captación de un pensamiento es la creación de un pensamiento, la producción del orden de sus partes, pues el pensamiento era ya antes verdadero, estaba ya ahí el orden de sus partes antes de ser captado”.

falsos se requieren en algunos casos, como en el de la *demonstración indirecta* o en la *contraposición*¹⁶. Esto lleva a Frege a sostener que un pensamiento verdadero y su correspondiente falso no tienen el mismo sentido. Ahora bien, normalmente se construye un pensamiento opuesto a uno dado mediante la negación introducida en el predicado, de acuerdo a lo anterior, entonces, hay que considerar que una expresión afirmativa no tiene el mismo sentido que su opuesta negativa. De acuerdo a esta distinción entre pensamientos opuestos, Frege considera que la negación es el mecanismo para pasar de un pensamiento a su opuesto, pero aclarando que este paso no constituye un juzgar¹⁷. Juzgar consiste entonces en reconocer un pensamiento como verdadero o bien rechazarlo como falso, y por tanto, se juzga de la misma manera cuando se reconoce un pensamiento que cuando se rechaza su opuesto. En cierto modo juzgar consiste en la elección entre pensamientos opuestos¹⁸. En cada caso se juzga el valor de verdad de un

16. Cfr. *N*, p. 145 (*KS*, 364): “Los pensamientos que quizá después resultan ser falsos, se justifican en la ciencia y no se los debe tratar como algo que no es. Piénsese en la demostración indirecta. Aquí se realiza el conocimiento de la verdad precisamente mediante la aprehensión de un pensamiento falso”. Cfr., también *id.* p. 146 (*KS*, p. 365): “Para el pensamiento constituido por una condición y una consecuencia vale la ley que, sin perjuicio de la verdad, lo opuesto de la condición puede pasar a ser consecuencia y a la vez lo opuesto de la consecuencia puede pasar a ser condición. Este paso es llamado contraposición por los ingleses... Y estos pasos son importantes para las demostraciones indirectas que de lo contrario no serían posibles... Quien admite la licitud de nuestro paso del *modus ponens* al *modus tollens* debe reconocer que también un pensamiento falso existe; de lo contrario restaría del *modus ponens* sólo la consecuencia o del *modus tollens* sólo la condición, pero una de éstas desaparecería también por no existir”.

17. Cfr. *id.* p. 152 (*KS*, pp. 371 s.): “Si al paso de un pensamiento a su opuesto se lo llama negar, este negar no tendrá en absoluto el mismo rango que el juzgar y no se lo debe concebir como el polo contrario a la acción de juzgar, pues lo que importa al juzgar es siempre la verdad, mientras que se puede pasar de un pensamiento a su opuesto sin preguntar por la verdad... pero tanto el pensamiento del que se parte como el pensamiento al que se llega eran ya antes de ocurrir esto...”. Cfr. “Aufzeichnungen für Ludwig Darmstaedter”; *NS*, p. 274: “La negación no pertenece al hecho del juzgar, sino es parte constitutiva del pensar”.

18. Cfr. “Logik”; *NS*, p. 161: “Un pensamiento propiamente tal es verdadero o falso. Cuando juzgamos sobre él, lo reconocemos como verdadero o lo recha-

pensamiento. Para cerrar esta presentación de la doctrina del juicio según Frege, conviene tener en cuenta que el pensamiento sólo puede ser contenido de un juicio y de una interrogación correspondiente, pero de ninguna manera de otro tipo de acto, como mandato, deseo, ruego, etc. La razón es que sólo de un pensamiento cabe preguntar o reconocer su valor de verdad. De esta manera, el sentido de, por ejemplo, un mandato, deseo o ruego, no es un pensamiento¹⁹. En lo que atañe a la interrogación por un contenido oracional, ésta consiste en un una suerte de deliberación o titubeo entre pensamientos opuestos²⁰.

zamos como falso”. Cfr. también “Kurze Übersicht meiner logischen Lehren”, *NS*, p. 214: “A cada pensamiento se le contrapone uno opuesto, de modo que coinciden el rechazo de uno con el reconocimiento del otro. El juzgar es la elección entre pensamientos opuestos”. Cfr. además “Logik”, *NS*, p. 8, en nota 20.

19. Cfr. G p. 62 (*KS*, p. 346): “Para elaborar más nítidamente lo que llamo pensamiento, distingo clases de oraciones. No se puede negar que una oración imperativa tiene sentido, pero este sentido no es tal que quepa preguntar por su verdad. Por eso no llamaré pensamiento al sentido de una oración imperativa. Las oraciones que expresan deseos o peticiones deben ser igualmente excluidas. Vienen al caso las oraciones en que comunicamos o afirmamos algo”.

20. Cfr. “Logik”, *NS*, p. 8: “Captamos el contenido de la verdad antes que lo reconozcamos como verdadero, pero no sólo éste, sino también el opuesto; pues en la pregunta titubeamos entre opuestos. Si bien mediante el lenguaje habitualmente se expresa una parte, está sin embargo siempre la otra automáticamente allí; pues el sentido de la pregunta permanece igual cuando añadimos: “¿o no?”, y justamente por ello es posible esta economía del lenguaje. Ahora bien, lo que puede ser puesto en cuestión lo queremos llamar contenido judicable. “Contenido judicable” es por tanto el contenido de cada verdad, pero también el opuesto. Esta oposición o contrariedad se ha de entender de modo que rechazamos automáticamente una parte como falsa, cuando reconocemos la otra como verdadera, y al revés. El rechazo de una y el reconocimiento de la otra son lo mismo”. (Se ha de tener en cuenta que en este escrito lo que Frege entiende como “contenido judicable” contiene lo que posteriormente denominará “pensamiento”. Cfr. al respecto “Über Begriff und Gegenstand”, p. 198 (*KS*, p. 172): “Cuando escribí mis Grundlagen der Arithmetik no había hecho todavía la distinción entre sentido (*Sinn*) y referencia (*Bedeutung*) y por esta razón junté bajo la expresión “contenido judicable” aquello que ahora con las palabras “pensamiento” y “valor de verdad” distingo y designo”).

3. LA DOCTRINA DEL JUICIO EN HUSSERL

Para Husserl, al igual que para Frege, el juicio predicativo simple es la relación lógica fundamental, a partir de la cual se esclarecen las restantes relaciones lógicas más complejas²¹. Ahora bien, para entender la doctrina del juicio predicativo simple en Husserl, que nos permita una confrontación con la doctrina de Frege, es menester ver algunos aspectos en que se enmarca su doctrina. De partida hay que tener en cuenta que para él el juicio es un acto o vivencia intencional, que en su estructura básica se asemeja al acto de percibir, imaginar, desear, etc., y que por tanto se caracteriza por estar orientada a un objeto, a un objeto intencional²². Respecto de los objetos intencionales, a los que se orientan las diversas vivencias intencionales, cabe aclarar que en tanto intencionales no se dan extramentalmente, ni se identifican con algo psicológico²³. Es lo que ocurre, por tanto, con el objeto del acto de juzgar, del juicio. En este aspecto hay una proximidad entre el pensamiento como contenido de un juicio, según Frege, y

21. Cfr. *Erfahrung und Urteil. Untersuchungen zur Geanologie der Logik (EU)*, (Redacción y edición de Ludwig Landgrebe), Hamburgo, 1999, "Introducción", § 1.

22. Al determinar la esencia de las vivencias intencionales, Husserl siguiendo a Brentano, considera como tales los actos de percepción, imaginación, amor, odio, apetencia, etc., y entre ellos los actos de juzgar (cuya expresión lingüística es la enunciación). Cfr. *Logische Untersuchungen (LU)*, Vol. II/1, Max Niemeyer, Tübingen, 1968, Investigación Quinta, Cap. 2, § 10, p. 366: "En la percepción es percibido algo, en la imaginación es imaginado algo, en la enunciación es enunciado algo, en el amor es amado algo, en el odio es odiado algo, en el apetito es apetecido algo, etc."

23. *Id.*, § 11, p. 373. Allí Husserl propone como ejemplo el acto de imaginarse al dios Júpiter, del cual en cuanto objeto intencional aclara: "Se puede descomponer como se quiera en un análisis descriptivo esta vivencia intencional, no se puede encontrar en ella naturalmente nada parecido al dios Júpiter; el objeto "inmanente", "mental", naturalmente no pertenece, por tanto, a los componentes descriptivos (reales) de la vivencia, en verdad no es ni inmanente ni mental. Pero tampoco existe *extra mentem*, no existe en absoluto". Cfr. además *id.*, § 20, p. 412. Hablando del objeto intencional como posible contenido de actos diferentes, Husserl insiste: "Para la consideración fenomenológica real la objetividad misma no es nada; para decirlo de una manera general, trasciende al acto".

el objeto intencional de un juicio, según Husserl. Sólo que para Husserl no se ha de recurrir a un ámbito de carácter platónico para ubicarlo, ni a un acto de captación, sino que basta considerar que se hace presente en la mente en virtud de una “representación básica”²⁴. Además, los objetos intencionales a que se orientan las vivencias intencionales pueden ser simples o complejos. Así por ejemplo, se puede uno imaginar al dios Júpiter²⁵. pero también se puede uno imaginar que el cuchillo está sobre la mesa²⁶. Este tipo de objeto intencional complejo consiste en un hecho intencional

24. Es importante tener en cuenta que lo que entiende Husserl por “representación base” no equivale a lo que Frege denomina “representación”. Para Frege la representación es personal, esto es, subjetiva, y por tanto no es nunca la misma; en cambio para Husserl, la representación base consiste en el hacerse presente el objeto intencional como el mismo en los diversos actos, y por ende es objetiva. Cfr. al respecto *LU*, cap. III, § 23, pp. 428 s: “Podemos exponer también de otra manera el principio: una vivencia intencional adquiere sin más su referencia a una objetividad, porque en ella está presente un acto vivencial del representar, que le representa el objeto. Para la conciencia el objeto no sería nada si no llevase a cabo ningún representar, que justamente lo hace objeto y que posibilite que pueda llegar a ser objeto de un sentir, de un apetecer, etc. La identidad de la materia en cualidades que varían descansa en la identidad “esencial” de la representación base (*der zugrundeliegenden Vorstellung*). Expresado de otra manera: Donde los actos tienen el “contenido” y se diferencian según la esencia intencional sólo porque uno es un juicio, otro un deseo, el tercero una duda, etc., justamente de este contenido, entonces poseen “esencialmente” la misma representación como base (*dieselbe Vorstellung als Grunde*). Si la representación está a la base de un juicio, entonces es ella contenido del juicio (en el actual sentido de materia). Si está a la base de un apetito, entonces es contenido de un apetito; etc.”.

25. Cfr. nota 23.

26. *Id.*, cap. II, § 17, pp. 401 s.: “Todo acto se refiere intencionalmente a una objetividad que le es pertinente. Esto vale para los actos simples como para los compuestos. Como quiera que un acto esté compuesto de actos parciales, es de suyo un acto, por tanto tiene su correlato en una objetividad. Y este es del cual decimos en sentido pleno y primario que se refiere a ella... A su vez, para ilustrar otra clase importante de casos, en la oración “el cuchillo está sobre la mesa” es, por supuesto, el cuchillo el objeto “acerca” del cual se juzga, o “del” cual se enuncia; sin embargo no es el objeto primario, a saber, no el objeto pleno del juicio sino sólo el de su sujeto. Al juicio total le corresponde como objeto pleno y total la situación de objetos juzgada (*der geurteilte Sachverhalt*), que puede ser imaginada como idénticamente la misma en una mera imaginación, deseada en un deseo, cuestionada en una pregunta, dudado en una duda, etc.” Nótese que una misma e idéntica situación de objetos puede ser objeto indistintamente de un juicio que de un deseo.

(*Sachverhalt*), esto es, en una situación que involucra objetos simples, y que podemos llamar situación de objetos, y que es el objeto en sentido pleno y primario de un acto complejo²⁷. En el caso del juicio el objeto siempre es un hecho intencional, una situación de objetos, nunca un objeto simple²⁸. Ahora bien, de la misma manera que un objeto simple puede ser objeto de vivencias intencionales de diverso tipo, igualmente un hecho intencional. Así, por ejemplo, el hecho intencional de que el cuchillo esté sobre la mesa puede ser objeto de imaginación, duda, o deseo, al igual que puede ser objeto de una vivencia judicativa²⁹. En este punto se advierte una diferencia marcada con Frege, puesto que para éste el contenido de un juicio, esto es, el pensamiento, puede ser igualmente contenido de una pregunta, pero no de otro tipo de acto. Si bien la razón de Frege para excluir el contenido de un juicio como posible contenido de otros actos, como ordenar, desear, etc., es que sólo respecto del contenido de un juicio se puede reconocer un valor de verdad, dicha razón para Husserl no es óbice para considerar el contenido de un juicio como posible contenido de otras vivencias intencionales, no judicativas³⁰. Es más, para Husserl, desde el punto de vista fenomenológico se puede establecer la distinción entre la cualidad de un juicio y su respectivo contenido, en la medida en que se compara la vivencia judicativa con otras vivencias intencionales respecto de una materia o contenido

27. Husserl distingue en el caso de un objeto complejo, esto es, en una situación de objetos (*Sachverhalt*) el objeto primario y pleno y los objetos parciales. En el caso del ejemplo, que el cuchillo está sobre la mesa, tanto el cuchillo como la mesa son objetos parciales del objeto complejo, de la situación de objetos. En cierta manera, aunque no propia, se puede decir que el acto se refiere a los objetos parciales; por ejemplo que la oración “el cuchillo está sobre la mesa” se refiere al cuchillo. Pero como queda claro, el objeto “primario” y “pleno” es la situación de objetos, esto es, que el cuchillo está sobre la mesa. Cfr. nota 34.

28. Cfr. *id.*, § 18.

29. Cfr. nota 26.

30. Cfr. *id.*, cap. III, § 22: “Cuando por ejemplo designamos como juicio a una vivencia, debe tener ella una peculiaridad íntima y no sólo una nota distintiva accesoria y extrínseca, que la distinga como juicio de deseos, esperanzas y otros tipos de actos”. Cfr. nota 33.

común³¹. Para Husserl, la expresión gramatical de las vivencias intencionales confirma esta posición, a saber, que vivencias de cualidades diferentes tienen en común un idéntico contenido, sin excluir de ellas el juicio³². Aparte de lo hasta aquí señalado en la confrontación de la doctrina del juicio de Husserl con la de Frege, hay todavía un aspecto crucial que dilucidar en relación con el contenido del acto de juzgar. Vimos que para Frege el contenido del juicio, esto es, el pensamiento, si bien es complejo, no es originado en virtud de una composición establecida por la mente de quien juzga, sino que tiene una preexistencia extramental de tipo platónico, de tal modo que en la mente de quien juzga se hace presente sólo en virtud de una previa captación. Es así que Frege considera que el acto de juzgar recae sobre el pensamiento como

31. Cfr. *id.*, cap. III, § 22, pp. 426 s.: Husserl distingue en su análisis fenomenológico del acto intencional dos momentos constituyentes íntimos, a saber, la cualidad y la materia. Justamente de la manera de distinguir la materia presente en actos de diferente cualidad señala: “Y también ella representa un momento íntimo del acto. Esto no se muestra tanto por un camino directo —pues no fácilmente se estará en condiciones de separar mediante el análisis la cualidad y la materia por ejemplo en un solo juicio aislado— como por el camino de la comparación, por tanto, respecto de las correspondientes identidades, en las cuales yuxtaponemos actos cualitativamente diferentes y hallamos así en todos los actos la idéntica materia como momento común, algo semejante como en el ámbito de lo sensible, la misma intensidad o el mismo color”. Nótese que para el caso del juicio, en el ejemplo, se sostiene expresamente que para distinguir la materia de la cualidad en el acto correspondiente es menester recurrir a la comparación con otros actos de diferente cualidad, esto es, deseos, mandatos, etc., pero en que se identifica la misma materia del juicio analizado.

32. *Id.*, § 20, pp. 411 s.: “Contenido en sentido de materia es un componente de la vivencia concreta, que ésta puede tener en común con actos de cualidad totalmente diferente... Recordamos la expresión usual de que el mismo contenido puede ser una vez contenido de mera imaginación, otra contenido de un juicio, nuevamente en otras ocasiones contenido de una pregunta, de una duda, de un deseo y de otros actos. Quien se imagina que hay seres inteligentes en Marte se imagina lo mismo que quien afirma que hay seres inteligentes en Marte, y a la vez que quien pregunta ¿hay seres inteligentes en Marte?, o que quien desea ¡ojalá haya seres inteligentes en Marte!, etc. Deliberadamente formulamos aquí explícitamente las expresiones exactamente correspondientes. La igualdad del “contenido” en la diferencia de cualidad de acto halla su visible expresión gramatical, y así la armonía de las configuraciones gramaticales pueden señalar la dirección de nuestro análisis”.

una unidad preestablecida, distinguiendo para ello entre captar un pensamiento y juzgarlo. Es en este punto donde se distancian radicalmente las doctrinas en confrontación, según veremos en lo que sigue. Hemos visto que para Husserl la vivencia judicativa tiene por objeto un hecho intencional, que consiste en una situación de objetos (*Sachverhalt*). En el acto de juzgar, por cierto, se considera el valor de verdad de dicha situación, lo que no ocurre con otro tipo de vivencias intencionales³³. La cuestión aquí es acerca de cómo se origina esta situación de objetos; y acerca de si es previa o no al acto de juzgar. Está claro para Husserl que la situación de objetos (*Sachverhalt*) tiene una unidad propia. Para mostrarlo Husserl se apoya en el análisis lingüístico de las expresiones de las vivencias intencionales. En el caso por ejemplo del enunciado: “El cuchillo está sobre la mesa”, si se pregunta que es lo enunciado, no se responde que es el cuchillo el objeto del enunciado, ya que se enuncia que el cuchillo está sobre la mesa, lo cual muestra que el objeto del enunciado es el hecho (la situación) de que el cuchillo está sobre la mesa. Este hecho, además, puede ser reconocido como idéntico en otros actos, como, por ejemplo, imaginar que el cuchillo está sobre la mesa, o desearlo, o dudar, etc. En ninguno de estos casos, si se pregunta cuál es el objeto de dichos actos, se responderá que es el cuchillo el objeto intencional de los actos mencionados, sino la situación o hecho de que el cuchillo está sobre la mesa³⁴. Es más, es claro para Husserl que la situación de objetos se puede nombrar, y una prueba de ello es que

33. *Id.*, cap. II, § 10, p. 367: “Sólo una cosa es importante para nosotros: que hay diversidades específicas esenciales de referencia intencional, o más brevemente, de intención (que constituye el carácter descriptivo del género “acto”). El modo como una “mera imaginación” de una situación de objetos mienta este su objeto, es diferente del modo del juicio, que tiene por verdadera o falsa la situación de objetos. A la vez, diferente es el modo de la suposición o de la duda, el modo de la esperanza o del temor, el modo del agrado o desagrado, el del apetito y del desvío; de la decisión de una duda teórica (decisión judicativa) o de una duda práctica (decisión voluntaria en el caso de una elección ponderada); de la confirmación de una opinión teórica (cumplimiento de una intención judicativa) o de un parecer práctico (cumplimiento de una intención volitiva). Etc.”

34. Cfr. *id.*, § 17, p. 402.

se le puede poner como sujeto de un juicio. Si consideramos, por ejemplo, el juicio “La lluvia ha llegado”, se puede nombrar dicha situación diciendo: “La llegada de la lluvia”, o se la puede poner como sujeto de un juicio, diciendo: “Que la lluvia ha llegado alegre a los labradores”. En ambos casos la situación de objetos se hace presente en su unidad, pudiéndose incluso indicarla con la expresión “esto”; si se pregunta, por ejemplo, qué es lo que alegra a los labradores, se puede responder “esto es lo que alegra a los labradores”, es decir, “que la lluvia ha llegado”³⁵. El problema radica en que en estos casos, esto es, en el juzgar que la lluvia ha llegado y en el nombrar la situación de objetos al ponerla como sujeto de un juicio, se trata de la misma situación o hecho, a saber, que la lluvia ha llegado. La cuestión, entonces, que Husserl aborda directamente frente a este fenómeno como algo crucial en su doctrina es si se trata de actos esencialmente iguales el nombrar una situación de objetos y el juzgarla. Puede conducir a pensar que no hay diferencia esencial entre estos actos, el hecho de que en general los nombres estén vinculados estrechamente de algún modo a juicios, ya sea porque todo nombre que es estrictamente tal, esto es, parte efectiva o potencial de un enunciado, establece o considera el sujeto como existente (por ejemplo: “el Rey de España”), o ya porque toma su origen de alguna manera de un juicio, como el caso de los nombres atributivos (por ejemplo: “el número trascendente π ” originado del juicio “ π es un número trascendente”)³⁶. En el caso específico de juzgar una situación de objetos y nombrarla al establecerla como sujeto de un juicio (por ejemplo: “la lluvia ha llegado” y “que la lluvia ha llegado alegre a los labradores), por el hecho de ser idéntica la situación de objetos en ambos casos puede pensarse, erróneamente, que es un juicio el que opera como sujeto

35. Cfr. *id.*, cap. IV, § 36, pp. 471 ss. Husserl llama “acto nominal” al acto que pone como nombre a la situación de objetos en un nuevo juicio o que simplemente la nombra, a diferencia del “acto judicativo”, en que se juzga dicha situación de objetos.

36. Cfr. *id.*, cap. IV, § 35. Husserl considera que es menester aclarar que el paso de un juicio a la posición nominal determina actos esencialmente diferentes; sumándose así expresamente al modo de pensar, según él, de la mayoría de los lógicos, entre ellos Bolzano.

de otro juicio, no habiendo así diferencia esencial entre establecer la situación de objetos nombrándola y juzgarla. Pero la tesis de Husserl, frente a la cuestión planteada, es que se trata de actos esencialmente diferentes, a pesar de tratarse de actos con un contenido común; esto es, que el paso de un juicio al respectivo nombre se hace sobre la base de alteraciones esenciales, a pesar de mantenerse el mismo contenido³⁷. La fundamentación de la tesis de Husserl en este punto descansa en la concepción del juicio como composición, según el modelo clásico, que Frege rechaza de plano³⁸. Dijimos al inicio de la exposición de la doctrina del juicio de Frege que la clave de ella consistía en la distinción entre la captación del contenido del juicio (el pensamiento) y el correspondiente juzgarlo, siendo el contenido algo que preexiste extramentalmente. En el caso de Husserl hay que decir que la clave de su doctrina del juicio consiste en distinguir entre la constitución del contenido del juicio (la situación de objetos) y su aprehensión, dándose aquella en virtud de una composición, no teniendo, por tanto, una existencia extramental. Para Husserl, en su doctrina acerca del juicio predicativo simple, es fundamental tener en cuenta que la estructura judicativa simple tiene en su origen antepredicativo mismo un carácter bimembre, constituida por dos momentos de diferente sentido, a saber, uno en que se hace presente un objeto como sustrato que permanece idéntico ante determinaciones diversas, y otro, en que se hacen presente las diversas determinaciones como determinaciones de un idéntico sustrato; dos

37. Cfr. *id.*, § 34, p. 463: “Los juicios pueden por cierto hacer las veces de sujeto de juicios en sentido de objetos juzgados; pero nunca como actos sujetos de otros juicios, como “representaciones”, sin un cierto cambio de sentido. Obviamente no se nos querrá conceder esta importante afirmación sin una fundamentación detallada. Ella será rescatada más adelante”. (La fundamentación será dada específicamente en § 36).

38. Husserl es explícito en relacionar su concepción del juicio predicativo con la concepción tradicional que emana de Aristóteles. Cfr. *EU*, parte II, cap. I a), § 50, p. 246: “La determinación es siempre bimembre. Así es descrito el proceso de la predicación, que la tradición tuvo siempre a la vista bajo el título de “synthesis” y “diaresis”, sin poderlo aprehender efectivamente”.

momentos que dan origen a las primeras categorías lógicas³⁹. Sobre estos dos momentos antepredicativos se funda, según Husserl, la actividad del juzgar, teniendo por ello mismo también ella una estructura bimembre⁴⁰. Frege ciertamente da cuenta de estos dos momentos, al distinguir en el pensamiento el sentido del nombre propio y el sentido del término de concepto, como categorías lógicas de diferente sentido; pero rechaza la idea de que estos dos momentos sean constitutivos del juicio propiamente tal; y en ello consiste la diferencia más radical entre su doctrina y la de Husserl. En el caso de Frege vimos que era importante para él dar cuenta del hecho que un enunciado, una interrogación y un enunciado condicional pueden tener el mismo contenido, el mismo sentido, el mismo pensamiento, pero en el caso del enunciado con un valor de verdad determinado, en cambio en la interrogación y el enunciado condicional, sin un valor de verdad determinado; lo que cree lograr con la distinción entre la captación del pensamiento y el juzgarlo. En la interrogación y en el enunciado condicional, a diferencia de lo que ocurre en el enunciado, se da la captación del pensamiento sin juzgarlo. En el juicio, en cambio, se juzga un pensamiento. Husserl admite que se da el mismo contenido en los diversos casos, por ejemplo, como contenido de un juicio y como contenido de un nombre que opera como sujeto de otro juicio, pero su solución no deja de tener en cuenta el carácter originalmente bimembre, sintético, del enunciado predicativo. Según Husserl, si bien el contenido, esto es, la situación de objetos (*Sachverhalt*), permanece idéntica en los diversos casos, el modo de objetivación

39. Cfr. *id.*, § 47, p. 233: “Así se trata aquí de producciones objetivadoras de nuevo tipo, no sólo de una actividad sobre las objetividades dadas previamente y aprehendidas receptivamente; sino que en el conocimiento predicativo y su sedimentación en el juicio predicativo se constituyen objetividades de nuevo tipo, que pueden a su vez incluso ser captadas y tematizadas: las estructuras lógicas, que en tanto emanan del juicio asertivo, llamamos objetividades categoriales o también objetividades del entendimiento (ya que el juzgar es una actividad del entendimiento)”. Cfr. *id.*, § 50 b), pp. 247 ss.

40. Cfr. especialmente *EU*, parte II, cap. I, § 50, a). Para la comprensión detallada de este aspecto, cfr. el artículo de Alejandro G. VIGO: “La concepción husserliana acerca del origen del juicio predicativo”, en *Escritos de Filosofía*, año XIX, n° 37-38 (2000), Buenos Aires, pp. 235-272.

es diferente. Así por ejemplo, en el caso del juicio: “La lluvia ha llegado”, y en el caso del juicio “Que la lluvia ha llegado alegre a los labradores”, en el juicio acerca de que la lluvia ha llegado, y en el juicio acerca de que la lluvia ha llegado alegre a los labradores, tanto en el primero como en el nombre del segundo juicio se tiene la misma situación de objetos, esto es, que la lluvia ha llegado. Pero en el primer juicio se juzga no sobre el hecho de que ha llegado la lluvia, sino sobre la lluvia y su llegada. La lluvia es el objeto sustrato sobre el cual se establece la determinación de que ha llegado. Ello quiere decir que tanto la lluvia como su llegar se hacen presentes, están representados, en sendas representaciones básicas, pero no como dos objetos yuxtapuestos, sino en una unidad sintética, dado que, en el ejemplo, el llegar se objetiva como determinación del sustrato lluvia. El juicio, por tanto, supone una peculiar unidad de conciencia, que enlaza, sintetiza, las dos representaciones básicas. El juicio, en este caso, supone no una posición uniradial, sino un par de posiciones, esto es, la tesis del objeto sustrato y otra con respecto a ella, la de la determinación de dicho objeto⁴¹. De esta manera surge la conciencia de la situación de objetos, por ejemplo, que la lluvia ha llegado, y no por una aprehensión de algo preexistente como propone Frege. Recién ahora, una vez que se ha formulado el juicio simple, se puede establecer la situación de objetos como sujeto de otro juicio; como por ejemplo: “Que la lluvia ha llegado alegre a los labradores”. Pero ahora se establece, en el lugar del sujeto, la situación de

41. Cfr. *LU*, Inv. V, cap. IV, § 36, pp. 473: “En el enunciado simple juzgamos sobre la lluvia y su llegar; ambos nos son “objetivas”, son “representadas” en el sentido exacto de la palabra. Pero no llevamos a cabo una mera yuxtaposición de representaciones, sino un juicio, una peculiar “unidad de conciencia”, que “enlaza” las representaciones. Y en este enlace se constituye para nosotros la conciencia de la situación de objetos (*das Bewusstsein vom Sachverhalte*). El llevar a cabo el juicio y el ser “consciente” de una situación de objetos en este modo “sintético” que establece algo “respecto de algo” son lo mismo. Se lleva a cabo una tesis y respecto de ella una segunda tesis dependiente, de modo que en la fundamentación de estas tesis, de una en otra, alcanza su constitución intencional la unidad sintética de la situación de objetos. Obviamente esta conciencia sintética es algo totalmente distinto de oponerse algo en una tesis uniradial, por decirlo así en un posible acto sujeto simple, en una representación”.

objetos, como objeto sustrato de una determinación, en una tesis uniradial, y respecto de ésta la otra tesis, que determina a la primera⁴². Y de la misma manera que se puede establecer la situación de objetos como sujeto de un ulterior juicio, se la puede establecer uniradialmente como proposición de un juicio complejo, por ejemplo, como antecedente en un juicio de tipo condicional: “Si la lluvia ha llegado, se han alegrado los labradores”⁴³. Husserl llamará “sustantivación” a este tipo de transformación del contenido de un juicio predicativo en un objeto sustrato de ulteriores determinaciones, al cual se le puede señalar lingüísticamente con un signo indicativo de tipo demostrativo: “Esto que S es p”⁴⁴. Según Husserl, de acuerdo a este análisis, no es posible hallar este tipo de objetividad en un nivel antepredicativo; pues surge sólo en la medida que se establece un juicio pluriradialmente, que en el caso del juicio predicativo simple surge de establecer el sustrato sujeto y el sustrato determinativo en una síntesis, como se señaló. Y dado que la situación de objetos se origina sobre la base del juicio predicativo simple, será un objeto sintáctico o categorial u objetividad del entendimiento que sólo se da en un nivel superior, esto es, sólo postpredicativamente⁴⁵. Como uno de los efectos de esta manera de concebir el origen de la situación de objetos, tenemos que no resulta admisible la manera de concebir la interrogación oracional de Frege. Vimos que para Frege la captación de la situación de objetos que constituye el pensamiento se da usual-

42. Cfr. *id.*

43. Cfr. *id.*, p. 475 s.

44. Cfr. *EU*, parte I, cap. II, § 58, p. 283: “ Ya con la forma de tales demostrativos, por lo común de forma lingüística simple, se indica que con la oración judicativa anterior, a la que remiten, se produce una peculiar transformación. Ella pierde su forma como oración independiente y se presenta ahora incluso como sustrato en un nuevo juicio. Ello presupone naturalmente que fue sustantivada”.

45. Cfr. *id.*, p. 284: “Este tipo de sustantivación es en principio diferente de todo lo que hasta aquí hemos conocido bajo este título... En cambio para la sustantivación en que de un juicio se toma la “situación de objetos” y que en adelante funciona como sustantivo en un nuevo juicio, no se da nada análogo en el nivel inferior... sino que es un objeto de tipo totalmente nuevo, que se presenta recién en el nivel superior de la espontaneidad predicativa como resultado de una operación judicativa”.

mente antes de que se la juzgue, y puede aún permanecer largo tiempo sin que se la juzgue, como, según Frege, en el caso de la investigación científica. Según Husserl, según vimos, la conciencia de la situación de objetos recién se origina sobre la base de un juicio predicativo previo, pudiendo por tanto sólo ser objeto de interrogación después de haberse establecido un juicio predicativo. Por ende, Husserl entiende la interrogación, o la duda, como un acto prejudicativo en que se presentan en oposición disyuntiva los elementos prejudicativos⁴⁶. En cuanto a la negación, Husserl al igual que Frege no acepta que al juicio negativo le corresponda una cualidad diferente a la del juicio afirmativo, pero no por ello da cabida a situaciones de objeto opuestas entre sí, como lo hace Frege al considerar la existencia de pensamientos opuestos entre sí; la negación consiste, según Husserl, en una toma de posición de carácter bimembre que anula a otra respecto de un mismo sujeto o sustrato⁴⁷.

4. CONSIDERACIONES FINALES

En la contraposición que hemos llevado a cabo entre las doctrinas del juicio de Frege y Husserl, se ve que reactualizan en cierta medida las posiciones contrapuestas que se dieron en la Escolástica respecto a cómo entender el acto de juzgar: una que, siguiendo a Aristóteles, concibe el acto de juzgar como síntesis, o composición, de nociones antepredicativas, y otra, que, separándose de la tradición aristotélica, lo concibe como asentimiento sobre un contenido proposicional antepredicativo. Una de las razones que se esgrime en la Escolástica, en orden a justificar la doctrina del juicio como asentimiento sobre un contenido proposicional es que se puede poner en duda el contenido del juicio, sin establecer por ello que éste sea efectivo. Esta es una de las razones

46. Cfr. *id.*, cap. III, § 78.

47. Cfr. *id.*, § 72.

que, según vimos, también esgrime Frege, esto es, que se interroga habitualmente acerca de un contenido proposicional (pensamiento), sin llegar a veces a establecer un juicio sobre él. Pero este tipo de razón sólo tiene un carácter estratégico, que hace patente que hay un contenido común, una misma materia entre dos tipos de acto; en este caso, entre el dudar y el juzgar. Husserl, si bien debe explicar el acto de dudar o interrogar de manera distinta a la de Frege, no puede dejar de admitir que entre la interrogación o duda y el juicio correspondiente hay un contenido común, en la medida en que el juicio que responde a la interrogación o duda se refiere a lo mismo, a la misma materia⁴⁸. Pero hay una razón de mayor peso, al menos desde el punto de vista lógico, y es que se puede establecer un contenido proposicional sin juzgarlo. Es el caso de la nominalización del contenido de un juicio predicativo, que permite establecerlo como parte de otros juicios más complejos, sin que por ello constituya en sí un juicio predicativo. De acuerdo a Geach, la doctrina del juicio predicativo de Frege, que apunta en este sentido, pareciera ser uno de los más grandes aportes de Frege a la Lógica⁴⁹. Pero la doctrina del juicio predicativo de Husserl también tiene en cuenta este hecho, el de la nominalización del contenido del juicio, según vimos. La originalidad de Husserl, frente a Frege, radica en que si bien tiene en cuenta este hecho, considera además, la diferencia que se da entre un juicio predicativo simple y su nominalización, y que es también de relevancia para la Lógica. En efecto, un juicio predicativo simple tiene un valor de verdad determinado, en cambio el contenido proposicional como parte de un juicio complejo no tiene un valor de verdad determinado. De acuerdo a esto último el modo de posición de un contenido proposicional debe ser esencialmente diferente en uno y otro caso. En el caso de Frege queda sin explicar el modo de posición de un contenido proposicional sin su valor de verdad respectivo, como parte de un juicio complejo. En el caso de Husserl, en cambio, el modo de

48. Cfr. *LU*, Inv. V, cap. III, § 29, p. 448.

49. Cfr. P. GEACH, *Logic Matters*, Oxford, 1972, pp. 254 ss.

EL JUICIO PREDICATIVO SIMPLE EN FREGE Y HUSSERL

posición en uno y otro caso, en el del juicio predicativo simple y en el del juicio complejo, es esencialmente diferente, como se vio.

Mirko Skarica Zúñiga
Instituto de Filosofía
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Av. Brasil 2950
Valparaíso – Chile
mskarika@aix1.ucv.cl